INVITACIÓN PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

PROCESO No. MC-029-2026

OBJETO:

"CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA – BPIN 202600000001572 - PIIP"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS ($ 48.909.000,00) M/CTE.

PLAZO DEL CONTRATO:

DOS (2) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, correspondiendo acreditar el pago de las estampillas de ley liquidadas sobre el monto del contrato, la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de iniciación.

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

CHAPARRAL - TOLIMA

MAYO DE 2026

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, se informa que el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA está interesado en recibir propuestas para **"CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA – BPIN 202600000001572 - PIIP".**

CONVOCATORIA PÚBLICA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Atendiendo las disposiciones del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas y demás personas interesadas en el presente proceso, a inscribirse como participantes en calidad de veedores, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleva al éxito del proceso contractual.

RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

- ✓ Verificar que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA.

- ✓ Ceñirse estrictamente a las condiciones, los criterios de selección y la metodología de evaluación estipuladas en la presente invitación para el proceso de contratación.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la invitación pública y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios requeridos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas,

suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto de la presente Contratación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

COMUNICACIONES OFICIALES

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por SECOP II.

La Entidad no se hará responsable de documentos, propuestas u observaciones del proceso que se realicen por otros medios a los señalada, anteriormente.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus Anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato, y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la Oferta, cuando aplique o se aplicarán las sanciones contempladas en la Ley.

Tratándose de Títulos Académicos otorgados en el Exterior, el oferente deberá allegar en todo caso el correspondiente Acto Administrativo de convalidación u homologación expedido por la autoridad competente.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Método del Tipo de Cambio Vigente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO A CONTRATAR.

El Objeto del proceso es la selección del Contratista para **"CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA – BPIN 202600000001572 - PIIP".**

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto descrito, se concluye que el contrato que se celebre como resultado del Proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía que debe adelantarse, será de: **CONSULTORIA**

Lo anterior por cuanto el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: *"De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las Especificaciones Técnicas para la ejecución del objeto a contratar son las siguientes:

ITEM	ESPECIFICACIONES DE ENTREGABLES	CANTIDAD
ESTUDIO Y/O LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	**Levantamiento topográfico:** - Carteras de levantamiento y/o Memorias de levantamiento. Planos topográficos: - Localización general, con cuadro de coordenadas Reales, curvas de nivel, área del predio y cuadro de convenciones. - Perfiles longitudinales y transversales del predio. Plano de Localización: - Plano de localización detallada del predio dentro del corregimiento del municipio. Memorial de responsabilidad y documentación del profesional.	1 UND
ESTUDIO DE SUELOS	**El Estudio de Suelos** consta de: - Informe de estudio de suelos. - Aspectos geográficos. - Parámetros mecánicos. - Análisis de estabilidad. - Geología general - Memorial de responsabilidad (adjuntar documentos del profesional) Informe técnico enfocado a determinación de niveles freáticos y capacidad portante, donde se relacionan resultados, conclusiones y recomendaciones obtenidas a partir del análisis geotécnico realizado en un área ubicada dentro del lote donde se proyecta la elaboración de los estudios y diseños y la futura construcción.	1 UND
DISEÑO ESTRUCTURAL	Generalidades. - Avalúos de Cargas - Análisis de Cargas - Análisis Sísmico - Diseño Estructural para Placas - Diseño de Elementos Estructurales y/o Muros Estructurales. Planos estructurales: - Plano de cimentación. - Detalles estructuras en concreto. - Cartillas y listas de hierros. - Despieces. - Detalles constructivos. - Elementos no estructurales. Memoria de análisis y diseño estructural. Memorial de responsabilidad y documentación del profesional.	1 UND
DISEÑO ARQUITECTONICO Y PROGRAMA ARQUITECTONICO	Memoria del Proyecto que incluya el diagnostico con las determinantes del terreno y descripción del proyecto. Plano de localización en el entorno inmediato implementación del proyecto dentro del predio, Detalles Constructivos incluyendo cuadro de áreas detallado.	1 UND

	Acorde al cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 (Aulas Escolares) y a las especificaciones requeridas. Memorial de responsabilidad y documentación del profesional.	
DISEÑO ELECTRICO	Informe Técnico que contenga conclusiones y recomendaciones: - Cuadro de convenciones. - Cuadro de cargas. - Diagrama unifilar de acuerdo con la normativa vigente. - Planos. Diseño de redes de voz y datos, que incluyan: - Memorias de diseño. - Planos. - Especificaciones técnicas. - Cantidades de obra. Diseño de redes de ventilación, que incluyan: - Memorias de diseño. - Planos. - Especificaciones técnicas. - Cantidades de obra. Memorial de responsabilidad y documentación del profesional.	1 UND
PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	Presupuesto de obra: - El cual deberá incluir APU'S con sus respectivas cotizaciones. - Análisis del AIU. - Factor Multiplicador. - Memorias de Calculo. - Memorias de Cantidades. - Presupuesto de ensayos de laboratorio. Presupuesto de interventoría: - Debe tener factor multiplicador Memorial de responsabilidad y documentación del profesional.	1 UND

CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Los bienes y servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

Clasificación	Descripción
81100000	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura
80101604	Planificación o Administración de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El Tiempo estimado por la Entidad para la ejecución del presente Contrato, es de DOS (2) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, correspondiendo acreditar el pago de las estampillas de ley liquidadas sobre el monto del contrato, la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de iniciación.

Para todos los efectos, el Contrato, que se celebre se entenderá vigente desde el momento de su celebración y hasta la Liquidación del mismo, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo a lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas: *a) La primera*, correspondiente al *plazo de ejecución* del Contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse períodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados. *b) La segunda*, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en el municipio de Chaparral Tolima, área Rural.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

A. DEL CONSULTOR:

1. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para la "**CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA",** establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta.
2. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
3. Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato.
4. Expedir factura (electrónica) como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado.
5. Dar Cumplimiento a los protocolos de bioseguridad conforme a la normatividad vigente.
6. Presentar informe al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
7. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
8. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
9. Entrega los Documentos producto de la consultoría solicitados en las

Especificaciones Técnicas.

10. Atender las Observaciones que Realice la Entidad ante los Entregables de la presente Consultoría.
11. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas.
12. Cumplir con las normas técnicas colombianas.
13. Dar cumplimiento al objeto del contrato, en los lugares, fechas y condiciones pactadas con el Municipio de Chaparral.
14. Contar con el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
15. Informar de inmediato y por escrito a la supervisión, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
16. Cumplir con lo que le aplique del Decreto 1072 de 2015 relacionado con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Cumplir con lo que corresponda de la normatividad ambiental vigente.
18. Presentar al Municipio de Chaparral, mediante el supervisor una única cuenta bancaria con destinación exclusiva para el contrato, donde se podrán realizar los pagos autorizados.
19. Entregar los informes que sean requeridos por parte del Municipio de Chaparral. Estos informes se deben presentar mensualmente en donde se estipulen las actividades realizadas
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente

A. Pagarle el valor del contrato al contratista en la forma y bajo las condiciones previstas.
B. Ejercer la supervisión general del contrato.
C. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
D. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
E. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta los análisis realizados, el presupuesto oficial para el proceso de selección, estimado por el Municipio de CHAPARRAL TOLIMA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL es la suma **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS ($ 48.909.000,00) M/CTE**

FORMULARIO 1 PROPUESTA ECONOMICA								
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
"CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA – BPIN 202600000001572 - PIIP"								
	1			ESTUDIO Y/O LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	UND	1	$7.800.000,00	$7.800.000,00
	2			ESTUDIO DE SUELOS (GEOTECNIA)	UND	1	$7.800.000,00	$7.800.000,00
	3			DISEÑO ESTRUCTURAL	UND	1	$7.300.000,00	$7.300.000,00
	4			DISEÑO ARQUITECTONICO Y PROGRAMA ARQUITECTONICO	UND	1	$6.300.000,00	$6.300.000,00
	5			DISEÑO ELECTRICO	UND	1	$6.500.000,00	$6.500.000,00
	6			PRESUPUESTO OBRA E INTEVENTORIA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (APU, AIU, MEMORIAS DE CALCULO, PRESUPUESTO DE INTERGENRTORIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UND	1	$5.400.000,00	$5.400.000,00
							Subtotal	**$ 41.100.000,00**
							IVA (19%)	**$ 7.809.000,00**
							TOTAL	**$ 48.909.000,00**

GRAVÁMENES Y DESCUENTOS

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Que el municipio de Chaparral (Tolima) aplica las siguientes tarifas para todo tipo de contrato celebrando con la entidad territorial.

IMPUESTOS MUNICIPALES	TARIFA	BASE GRAVABLE
Estampilla Pro Cultura	1%	Valor Bruto del Contrato
Estampilla Pro Ancianos	4%	Valor Bruto del Contrato
Estampilla para Justicia Familiar	2%	Valor Bruto del Contrato
Tasa pro Deporte y Recreación	1.5%	Valor Bruto del Contrato
Retención ICA- Obras de Ingeniería Civil	0.7%	Valor Bruto del Contrato
Retención ICA – Consultoría técnica	1%	Valor Bruto del Contrato
Sobretasa Bomberil	5.8%	Del Impuesto de Industria y Comercio a cargo
Retención sobre contratos de obra pública – Fonset	5%	Valor Bruto del Contrato y del Anticipo Cuando lo Hubiere

Expedida en chaparral a los 30 días del mes de Enero de 2026.

Nota: DE IGUAL FORMA ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

NOTA. La anterior relación de gravámenes se realiza a título enunciativo, correspondiéndole exclusivamente al oferente efectuar las indagaciones necesarias para determinar con exactitud cualquier costo que pueda afectar el valor final de su propuesta.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo al Presupuesto General de gastos del Municipio de CHAPARRAL TOLIMA, para la vigencia fiscal 2026.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR	DISPONIBILIDAD
2201052.0700.2.3.2.02.02.005.1	Bienes y servicios para mejoramiento de la Infraestructura Educativa.	**$48.909.000,00**	No.742

FORMA DE PAGO.

El Municipio, cancelará el valor del contrato así:

A. PAGOS PARCIALES: Hasta el 90% del valor total se pagará mediante actas parciales de acuerdo a los productos entregados de la consultoría y visto bueno del supervisor, además del cumplimiento de los trámites administrativos que tengan lugar.

B. PAGO FINAL: Del 10% del valor del contrato una vez culminado el plazo y cumplido el objeto contractual a satisfacción del supervisor, para lo cual será requerido el informe final acompañado del certificado de cumplido a satisfacción de la consultoría, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social integral deberá efectuar EL CONTRATISTA al personal empleado en la ejecución del contrato.

Cada uno de los pagos, según el cumplimiento o requerimiento de la Alcaldía Municipal, previa presentación de las facturas y la certificación del supervisor del recibo a satisfacción, soportada con: la constancia de pago de aportes al régimen de seguridad social integral y acreditación de la entrada al Almacén Municipal sí hay lugar.

NOTA 1. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 4: Los pagos serán sujetos al PAC del Municipio.

NOTA 5: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el monto del presente proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección del contratista se adelantará a través de la mínima cuantía establecida en el Artículo 94 de Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, reglamentado en el capítulo V del Decreto 1082 de 2015 y modificado por el Decreto 1860 de 2021.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en este proceso las personas naturales o jurídicas, en forma individual o asociadas en consorcios o uniones temporales, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución y la Ley.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, consorcio o unión temporal, el representante legal debe estar facultado expresamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato que resulte del proceso de selección, bien por los respectivos estatutos, por el órgano societario competente o por sus miembros, en el caso de consorcio o unión temporal.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar los requisitos exigidos, según se trate de persona natural o jurídica. Ninguna persona podrá presentar más de una oferta. En caso de incurrir en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio rechazará la oferta respectiva.

CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

El establecido en la plataforma secop II.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, período dentro del cual las condiciones jurídicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia la propuesta será irrevocable; en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

En circunstancias extraordinarias, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por quince (15) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta.

MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA podrá modificar la invitación pública mediante adendas, que se expedirán conforme lo señalado en el cronograma, señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas, cuando se considere que a ello hay lugar. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral de la invitación y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP ii - Portal Único de Contratación); en consecuencia, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA da por entendido que los interesados en participar en

el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posteridad al "cierre del término para presentar propuestas", el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA podrá modificar el Cronograma General, ampliando antes del vencimiento del mismo los plazos en el término que sea razonable, documento que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación).

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

La Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, establece "Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; (…); la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; (…), cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente..."
En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y EL MUNICIPIO deberán remitirse a la Guía en comento, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf donde se encontrará las instrucciones para proveedores y compradores. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II dentro de las 24 horas siguientes al cierre del presente Proceso de Contratación, los proponentes podrán presentar sus ofertas al correo electrónico contratacion@chaparral-tolima.gov.co dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cierre del presente proceso de selección.

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME

Al respecto de la Limitación de la presente Convocatoria a Mipyme, el Decreto 1860 de 2021 realizó la modificación al Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen
.
PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme*.*"*

De acuerdo a la normatividad expuesta, el presente proceso de Invitación Pública es susceptible de Limitar su convocatoria a Mipymes, siempre y cuando se reciban las solicitudes con los requisitos señalados durante el término fijado en el Cronograma del Proceso. La limitación territorial será facultativa de la Entidad Territorial, atendiendo las solicitudes.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 " *(…) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de* ***menor precio*** *cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…) 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato*."

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Además de los requisitos referidos a la Capacidad Jurídica del proponente y las condiciones que se fijen para la presentación de la Oferta Económica, la Oficina Gestora determina que para seleccionar la oferta más favorable deberá verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos Invitación:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El Municipio debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento y publicará el informe de evaluación en el cual se incluye el cumplimiento o no de requisitos habilitantes.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la presente invitación y:

a.) Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b.) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

1. Carta de presentación de la propuesta.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad anexo a la presente invitación}, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, indicando su nombre documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo a la presente invitación) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

En este documento el proponente manifestara bajo la gravedad de juramento que todos los documentos e información que suministre en la propuesta son ciertos, veraces y corresponden con la realidad, expedidos por personas autorizadas para el efecto, asumiendo el proponente la responsabilidad que tiene sobre dicha información y documentación y por tanto la entidad los presume veraces bajo el principio de la buena fe.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

2. ***Documento de Constitución del Proponente Plural***

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura de una forma conjunta (Consorcio o Unión Temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación para el efecto), se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato anexo a la invitación pública, en el cual debe constar por lo menos:

1. La modalidad de asociación.
2. Objeto del proceso de selección.
3. Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
4. Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
5. El porcentaje de participación de cada una de las partes.
6. La indicación del integrante que ha de encargarse de la contratación del personal, o la manifestación de realizarse directamente por la forma plural.
7. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la Empresa. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
8. Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
9. El documento debe encontrarse debidamente firmado por los integrantes y el Representante del proponente plural, en señal de aceptación.

Si el proponente es un *Consorcio*, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación.

Si el proponente es una *Unión Temporal*, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación, La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

3. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata esta invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la NOTA DE PRESENTACION PERSONAL, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana y en la invitación.

Apoderado Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y ésta invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente . La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (Para Personas Jurídicas)

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente individual o como integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.) deberán presentar el *Certificado de Existencia y Representación legal* con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas,

donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y en todo caso acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y un (1) año más. La persona jurídica haya sido constituida con no menos de UN (01) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la Invitación Pública y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

5.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada

previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. Certificado de Matrícula Mercantil vigente (Para Personas Naturales)

Las personas naturales ya sea en calidad de proponente individual o como integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.) deberán presentar el *Certificado de Matrícula Mercantil* con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que se encuentra inscrito para el desarrollo de actividades comerciales iguales o similares a las del presente proceso de selección, cuando aplique.

6. Acta de Junta de Socios (Para Personas Jurídicas)

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal que el representante legal de la persona jurídica ya sea como proponente individual o como integrante de un proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, así como las restricciones en razón de la cuantía, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue esa autorización por el órgano societario correspondiente. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

7. Copia Legible del Documento de Identidad

Todo proponente Persona Natural, cada Representante Legal de personas jurídicas y el representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación LEGIBLE y VIGENTE, así mismo la copia del documento de identidad de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

8. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República - Actual

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes

plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Empresa en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de cada una de las Personas Naturales y Jurídicas que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación - Actual

Deberá certificarse por parte de la Procuraduría General de la Nación a través del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de cada una de las Personas Naturales y Jurídicas que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

En caso de que en alguno de los certificados de antecedentes allegados y corroborados conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

10. Certificado de Antecedentes Judiciales - Actual

Ningún proponente persona natural o Representante Legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual deberá corroborarse dicha circunstancia. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona y/o avala la propuesta si es del caso.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia de cada una de las Personas Naturales y Jurídicas que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de dichas Personas Jurídicas. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

En caso de registrar antecedentes judiciales cualquiera de los proponentes, representante legal, personas naturales, proponentes plurales o singulares, así como de cada uno de sus representantes legales o el aval, será rechazada la propuesta.

11. Certificado de Paz y Salvo en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Actual

El proponente deberá presentar con su propuesta, la consulta realizada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas en el siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, a efectos de corroborar que no son sujetos infractores de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

12. Registro Único Tributario (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

13. Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales

Cuando el oferente sea persona natural deberá adjuntar una certificación emitida por la entidad promotora de salud, pensión y riesgos laborales cuando a ello haya lugar, expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar ofertas, que demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, en pensiones y riesgos laborales cuando a ello haya lugar o fotocopia de las planillas de pago en donde conste que se encuentra al día por este concepto para la fecha de cierre del presente proceso, el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad promotora de salud, pensión y riesgos laborales a la que se encuentre afiliado cuando a ello haya lugar, en los términos del Literal a) del Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (Riesgos Laborales), Ley 1955 de 2019. En el caso que tenga personal a su cargo, deberá acreditar la correspondiente declaración juramentada (Ley 789 de 2002).

En el caso de personas jurídicas, deberán presentar certificación suscrito por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos citados.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados exigidos en el presente numeral.
Cuando se presente certificación suscrita por Revisor Fiscal, deberá aportarse fotocopiade la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

14. *Formatos de Compromiso Anticorrupción y Compromiso de Transparencia debidamente diligenciados y suscritos*

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción y el Compromiso de Transparencia contenidos en los ***Formatos Anexos*** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Los Formatos deberán presentarse de forma individual por toda persona natural o por el Representante Legal de las Personas Jurídicas jurídica que sean oferentes en el proceso ya sean proponentes singulares o como miembros de un proponente plural.

15. Certificado de no estar reportado en el registro de deudores alimenticios - REDAM

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

16. Verificación de no estar condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años.

Con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), no esté condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años, la Entidad verificará la consulta a través de la página web de la Policía Nacional.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar el FORMATO - "CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS" diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

El proponente deberá cotizar la totalidad de las actividades y/o servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto. Por consiguiente, el contratista deberá suministrar las actividades y/o servicios que se describen en la presente invitación pública en las cantidades y/o características exigidas que solicite la entidad de acuerdo con sus necesidades.

El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las actividades y demás elementos necesarios para la realización del objeto de la presente invitación.

1. EXPERIENCIA QUE SE DEBERÁ EXIGIR A LOS PROPONENTES

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general conforme a las siguientes condiciones:

Para personas naturales:

Deberá demostrar una experiencia mínima de siete (7) años como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional.

Para personas jurídicas:

Deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que dentro de su objeto social o actividad económica principal se encuentran las actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

Para el caso de consorcio y/o Uniones temporales, al menos uno de los integrantes debe cumplir con la condición anteriormente descrita.

Para efectos de verificación, el proponente deberá anexar los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas, tales como copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente (para personas naturales), o certificado de existencia y representación legal vigente (para personas jurídicas).

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo dos (02) contratos de consultoría en Diseño de Edificaciones Institucionales, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo alcance haya comprendido como mínimo: Diseño arquitectónico, Diseño Estructural, Diseño hidrosanitario, Presupuesto de Obra, Estudio geotécnico y sistema de iluminación, cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial.

Para efectos de verificación, el proponente deberá presentar copia del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante, acompañada del acta de liquidación correspondiente.

En caso de que la experiencia haya sido adquirida mediante la participación en consorcio o unión temporal, esta será tenida en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación del oferente, para lo cual deberá adjuntarse el documento de conformación respectivo, en el que conste claramente dicho porcentaje.

No se tendrán en cuenta contratos que hayan sido liquidados, ya sea unilateral o bilateralmente, por causas atribuibles al incumplimiento del contratista.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los requisitos anteriormente señalados dará lugar al rechazo de la propuesta, considerándose como NO CUMPLE.

Cuando los contratos o sus anexos se presenten de forma ilegible, incompleta o no permitan verificar la información requerida, la entidad podrá solicitar las aclaraciones o documentos adicionales a que haya lugar.

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar, durante la etapa de evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente, así como de solicitar los soportes que considere pertinentes para su validación.

El proponente deberá diligenciar y consignar la información correspondiente a su experiencia en el Anexo establecido para tal fin.

Para validar la experiencia deberá presentar copia del contrato o certificaciones y/o Acta de recibo final que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Las certificaciones o copia del contrato deberán ser expedidas por una entidad pública colombiana.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- Se deberá aportar las certificaciones expedida por la entidad contratante y/o acta de recibo final.
- En el evento de certificaciones que indiquen que en la ejecución del contrato se realizó como unión temporal o consorcio, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente
- Fecha de suscripción.
- Monto contratado (incluido adiciones)
- El objeto del contrato.
- Persona del contacto para verificación
- Teléfono
- Celular
- Dirección
- Firma de quien expide el documento
- Nombre de quien expide el documento
- Cargo de quien expide el documento
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el Municipio de Chaparral Tolima procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- El objeto.

- El valor.
- Fecha de suscripción.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Ahora bien, si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 1: El Municipio de Chaparral Tolima se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.
Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida:

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información

referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

NOTA 2: La no presentación o la presentación incompleta de los documentos que acrediten la experiencia serán causales de rechazo de la propuesta.

2. PROFESIONALES MINIMOS REQUERIDOS

El proponente debe garantizar un equipo de **trabajo mínimo**, que permita la adecuada ejecución del objeto del contrato, el cual debe acreditar junto con la propuesta, así:

CARGO PARA DESEMPEÑAR Y DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ADICIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE CONSUTORIA Ocupación 30%	Poseer título de Ingeniero Civil con más de veinte (20) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre de plazo de la presente selección pública	Especialización en gerencia de proyectos con 15 años de experiencia	Haber Participado en dos (02) Proyectos de Diseño y/o Reformulación de Estudios y Diseños La experiencia deberá ser acreditada mediante certificación expedidas por las entidades públicas y/o privadas contratantes.
ESPECIALISTA ELECTRICISTA Ocupación 30%	Poseer título de Ingeniero Electricista con más de veinticinco (25) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matricula	Especialista en Derecho minero energético con más de 15 años de experiencia.	Haberse desempeñado como especialista en Ingeniero Electricista en por lo menos 2 (dos) proyectos de diseños. La experiencia deberá ser acreditada mediante certificación expedidas por las entidades públicas y/o privadas contratantes.

	profesional y la fecha de cierre de plazo de la presente selección pública		

Para cada uno de los profesionales se deberá presentar dentro de la propuesta:

- Hoja de vida.
- Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
- Acreditación del título profesional, tarjeta profesional o matricula profesional cuando aplique.
- Certificado vigencia de la matrícula profesional COPNIA o Consejo Profesional competente.
- Documento firmado de aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad.
- Copia de certificaciones de experiencia requerida expedidas por las entidades públicas y/o privadas contratantes

3. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TECNICAS

El proponente deberá diligenciar el FORMATO - "CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS" diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

El proponente deberá cotizar la totalidad de las actividades y/o servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto. Por consiguiente, el contratista deberá suministrar las actividades y/o servicios que se describen en la presente invitación pública en las cantidades y/o características exigidas que solicite la entidad de acuerdo con sus necesidades.

El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las actividades y demás elementos necesarios para la realización del objeto de la presente invitación.

.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios: Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural

(conforme al documento de conformación de la figura asociativa). Es decir cada integrante debe aportar la experiencia conforme al porcentaje de participación en la figura asociativa y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS -NO SUBSANABLE -

La oferta económica deberá ser presentada en el formulario dispuesto para tal fin dentro del proceso en la plataforma del SECOP II.

Para que la propuesta sea tenida en cuenta se debe presentar la oferta expresada en pesos COP, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el contrato y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.

El valor total de la propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de ser RECHAZADA, ni el plazo establecido para la ejecución del contrato.

El presente proceso se adjudicará por el valor de la propuesta económica del proponente seleccionado. La evaluación recaerá en la propuesta con el precio más bajo ofertado siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.

El proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su oferta económica. El precio de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo, deberá establecer los precios unitarios y precios totales. En caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros. Será responsabilidad del proponente si su oferta resulta ininteligible para el Evaluador

NOTA 1: Para aquellos proponentes que no sean responsables del impuesto a las ventas (IVA), su propuesta no podrá superar el valor estimado por la entidad antes de IVA. Por lo tanto, se aclara que la Entidad verificará el valor de la propuesta antes de IVA en su respectiva Evaluación.

El Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establece:

*"**La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación**."*

En este orden, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA deberá como primera medida REVISAR LAS OFERTAS ECONÓMICAS presentadas por los proponentes, a efectos de establecer cuál de ellas tiene el menor valor definitivo, atendiendo el siguiente *procedimiento e indicaciones*:

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones establecidas en la plataforma Secop II

La Oferta Económica deberá adjuntarse a la plataforma secop II debidamente firmada por el Representante Legal del Oferente con el fin que sea considerada válida y se encontrará compuesta por ***el cuadro de Oferta Económica en el formato establecido por la Entidad.***

. Se tendrá como Oferta de menor valor, aquella cuyo valor total ya corregido, se encuentre en el menor precio ofertado, incluyendo todos los costos directos e indirectos. Para el efecto se atenderán las siguientes reglas:

CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA (CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y/O PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE INCOHERENCIAS O CONTRADICCIONES)

1. Al diligenciar el formato OFERTA ECONÓMICA, el proponente deberá incluir de forma completa la Descripción del(os) Ítem(s), especificaciones técnicas, unidades, cantidades, valores unitarios y totales, desagregando el valor del IVA cuando aplique.

2. La Omisión o no presentación del Formulario OFERTA ECONÓMICA generará el rechazo de la propuesta.

3. El valor que se tendrá en cuenta para la revisión de la OFERTA ECONÓMICA, es el valor total corregido, es decir la OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA.

Se entiende por OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA, la OFERTA ECONÓMICA inicialmente presentada cuando no haya sufrido ningún cambio por corrección aritmética o la OFERTA ECONÓMICA FINAL en caso de que haya sido necesaria tal corrección.

Obtenidos los valores de las OFERTAS ECONÓMICAS DEFINITIVAS, el Evaluador procederá a ordenar las que resultaron válidas de forma ascendente, esto es, de menor a mayor precio.

El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA procederá a verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta debe presentarse dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma de la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de mínima cuantía. La oferta deberá ser presentada de acuerdo con lo señalado en la presente invitación, y deberá contar toda la información de los requisitos habilitantes y documentos para acreditarlos.

Para efectos de la presentación de la propuesta económica se deberá realizar en los términos de la plataforma SECOP II del presente proceso de mínima cuantía.

La presentación de las ofertas por parte de proponentes singulares y plurales están definidas, y deben atender a lo indicado en la presente invitación pública, las condiciones señaladas en la plataforma del SECOP II y las Guías de SECOP II - Proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán tener en cuenta las guías, términos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para la presentación de oferta en la plataforma del SECOP II.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR

La Entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

De ser necesario se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en relación con los precios considerados artificialmente bajos.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (1) día hábil en la plataforma SECOP ii para la presentación de observaciones o subsanaciones a que haya lugar.

La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) en el término señalado en el cronograma.

El proponente seleccionado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de su oferta deberá suscribir la correspondiente minuta contractual.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Según el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a

recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos

de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus

integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. En caso de continuar el empate, se utilizará un método aleatorio entre los proponentes empatados, para seleccionar el oferente adjudicatario.

El método aleatorio dispuesto por el Municipio de Chaparral Tolima, es EL SISTEMA DE BALOTA cuyo procedimiento será el siguiente: En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatados). Para efectos de determinar el orden de sacar las balotas, este se hará conforme al orden de entrega de propuestas, señalado en el acta de cierre. La Entidad, sacará las balotas y asignará el orden de elegibilidad de cada proponente.

CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DESIERTA, RETIRO Y DEVOLUCIÓN DE OFERTAS

CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA rechazará las Ofertas presentadas cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. Cuando el valor de la propuesta, exceda el valor del presupuesto oficial.
2. Cuando no se determine el valor de la propuesta económica.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso de Selección.

4. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica parar personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
5. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
6. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
7. Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
8. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
9. Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
10. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual y de su alcance.
11. Cuando la propuesta económica no discrimine claramente si la oferta presenta o no incluye el IVA respectivo según la actividad o producto solicitado.
12. Cuando la propuesta se entregue en un lugar diferente a la oficina correspondiente o correo electrónico diferentes descritos en el cronograma del proceso y en la presente invitación para tal fin, así sea recepcionada dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas. Solo serán tenidas en cuenta las propuestas allegadas antes de la hora del cierre al lugar indicado para tal fin.
13. Cuando la propuesta no se entregue en las condiciones indicadas en esta invitación y la misma se encuentre abierta al momento del cierre de propuestas.
14. Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
15. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
16. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
17. Cuando se modifique o altere el formato - propuesta – cuadro resumen. Es decir cuando los datos no se encuentren iguales a los suministrados por la Entidad, por haber sido modificado o alterado el formato – propuesta - cuadro resumen, como es: Descripción de la(s) actividad(es), unidades, cantidades.
18. Será causal de rechazo, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
19. Serán causales de rechazo las dispuestas como tales en el acápite de la Oferta Económica.
20. Cuando la propuesta no corresponda al usuario del proponente en el Secop II.
21. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes
22. Las demás que se constituyan como causales de rechazo o inadmisión definitiva de manera específica en la Invitación Pública.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA () mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión, podrán declarar

desierto el proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo, lo hará en los siguientes casos:

1) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en la Ley 1474 de 2011, el capítulo V del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 o de la presente invitación, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
2) Cuando no se presente propuesta alguna.
3) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en la presente invitación.
4) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad contratante antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar la copia del Sobre No. 1, en el Grupo de Contratación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, la entidad procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de su copia.

GARANTÍAS REQUERIDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;

b) Los contratos y su liquidación; y

c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

No obstante, al tratarse de un proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía, no se hará necesaria la solicitud de Póliza de Seriedad de la Oferta en esta oportunidad.

CLASES DE GARANTÍAS

El proponente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar elcumplimiento de sus obligaciones la siguiente garantía:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

GARANTÍAS A EXIGIR

a. Garantía de cumplimiento.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [Cinco días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Municipio de Chaparral Tolima] identificada con el NIT [800.100.053-1]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>[10% del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>[5% del valor total del contrato. La Entidad definió el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015].</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>[CINCO (5) años a partir de la suscripción de</td><td>[20% del valor total del contrato. La Entidad definió</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Características	Condición		
	por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	acta de recibo a satisfacción del objeto contratado].	el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

b. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estataldebe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

c. Término para Entrega de la Garantía

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

d. Requisitos Generales de la Garantía

En la garantía debe figurar como afianzado el contratista, y el beneficiario debe ser MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA identificado con NIT 800-100-053-1.

La garantía debe contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.
La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

MULTAS.

Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria y/o declarar el incumplimiento del contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En el Texto de la Minuta Contractual, se señalarán las siguientes causales de imposición de multa, las cuales en ningún caso exoneran al Contratista del cumplimiento de la respectiva obligación:

Hecho o Motivo	Monto
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, en constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados	Uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo, la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en cualquier otro evento que lo amerite	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista	El uno por mil (1º/oo) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales	El uno por mil (1º/oo) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la Entidad.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales o por reemplazarlos sin previa autorización de la Entidad y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito	El uno por mil (1º/oo) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito	El uno por mil (1º/oo) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Entidad	El dos por ciento (2%) del valor total del Contrato
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes	El cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la Entidad elaborará el Acta de Liquidación de forma unilateral.
Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato	El uno por mil (1º/oo) del valor total del contrato
Por el incumplimiento del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, con base en los salarios presentados en la propuesta	El uno por mil (1/oo) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Trabajo. La Entidad, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.
Por el no acatamiento de las instrucciones impartidas por escrito por el Interventor y por el Supervisor del Contrato, en los plazos establecidos por éstos.	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora
Por las demás circunstancias informadas por el Supervisor y que constituyan incumplimientos de alguna de las obligaciones establecidas en el Contrato.	El uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de la obligación

Chaparral Tolima, a los cuatro (26) días del mes de mayo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
HELVER GONZALEZ MORA
ALCALDE MUNICIPAL

ASPECTOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES (NECESIDAD, OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, FORMA DE PAGO, ÍNDICES FINANCIEROS, PRESUPUESTAL OFICIAL, PAA, CDP Y BPIN)	***Edwin Javier Oviedo Correa*** *Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal*	ORIGINAL FIRMADO
ASPECTOS JURÍDICOS: (MODALIDAD DE SELECCIÓN, GARANTÍAS)	***María Alejandra González Liévano*** *Directora de Contratación*	ORIGINAL FIRMADO

Carrera 9# 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(608) 246 0238 / 246 0356
contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co

Señores
MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA
Dirección de Contratación
Cra 9 N° 9-02
Chaparral Tolima

Referencia: [Incluir el número del proceso]

Objeto: [Incluir el objeto]

Estimados señores:

(Nombre del oferente persona natural, o del representante legal del oferente persona jurídica o oferente plural) en mi calidad de Representante Legal de (Nombre del Oferente persona jurídica o oferente plural), conformado por (Nombre de las sociedades que integran el oferente plural), manifiesto bajo la gravedad del juramento:

1. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del oferente y para suscribir el contrato, en caso de resultar aceptada la oferta en el Proceso de Selección de la referencia.
2. Que en caso de ser seleccionada la oferta que presento, suscribiré el contrato objeto del proceso de selección, en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Que conocemos y hemos estudiado la invitación y demás documentos del presente proceso, incluidas las adendas, así como las condiciones e información necesaria para la presentación de la oferta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo, manifestamos que el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades, la totalidad de la información requerida para la elaboración de la oferta.
4. Que conocemos y aceptamos las disposiciones legales de la República de Colombia y leyes, que rigen el proceso de selección.
5. Que tenemos conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del Proyecto.
6. Que conocemos y asumimos los riesgos previsibles asignados en los documentos del proceso.
7. Que la información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y como oferente asumo total responsabilidad frente a el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Que ni yo, como representante legal del oferente, ni el oferente, ni los integrantes del oferente plural, nos encontramos incursos en causal de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad, conforme lo señalado en la Constitución, la Ley, y en la invitación del presente proceso de selección.
9. Que ni yo, como representante legal del oferente, ni el oferente, ni los integrantes del oferente plural, nos encontramos incursos en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, establecidos en la invitación del presente proceso de selección y/o en el ordenamiento jurídico colombiano.
10. Que en caso de llegar a conocer que el oferente y/o los integrantes del oferente plural y/o yo, como representante legal del oferente, nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o

conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos con total independencia de la etapa procesal que se encuentre el Proceso de selección (precontractual, contractual y/o post contractual.)

11. Que ni a mí, ni a los integrantes del oferente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

12. Que yo, como representante legal del oferente, el oferente y los integrantes del oferente plural conocemos el Anexo denominado “pacto de transparencia” relacionado y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.

13. Que los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

14. Que en caso de ser aceptada la oferta me comprometo a suscribir el respectivo contrato y a constituir las garantías requeridas dentro de los términos señalados para ello, según cronograma del proceso.(Cuando aplique)

15. Que la oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Oferente y documentos de soporte presentados.

16. Que la oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

17. Que como oferente autorizo que el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA consulte mi información comercial o financiera y/o la de la persona jurídica que represento, y/o la de las personas jurídicas que integran el oferente plural, pertinente para el Proceso de Selección, bajo el entendido que el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

18. Que a solicitud del MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la oferta.

19. Que como oferente manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la presente carta de presentación, que los recursos que componen mi patrimonio (y el de la persona a la que se representa en caso de ser aplicable) no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesto que los recursos recibidos en desarrollo del contrato que eventualmente se llegare a suscribir, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, como oferente autorizo expresamente a el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, tengo conocimiento que el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. Por lo que como oferente me obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos los socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

20. (se debe diligenciar el presente numeral en caso de que aplique *si aplica*) Que el Oferente Plural se encuentra constituido por las siguientes sociedades (indicar porcentaje de participación)

Oferente plural *(Nombre del oferente plural)*	
Sociedad	Porcentaje de participación
(Diligenciar)	*(Diligenciar)*

Atentamente,

Nombre del Oferente [nombre del oferente]
Nombre del Representante Legal [nombre del representante legal]
C. C. No. [número de documento] de [lugar de expedición]
Matrícula Profesional No. [número de documento] [anexar copia]
No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la(s) firma(s)] [anexar copia (s)]
Dirección de correo [Dirección de correo físico completo]
Correo electrónico [Dirección de correo electrónico completo]
Telefax [número]

Ciudad[Ciudad]
NOMBRE DEL OFERENTE: [Nombre del oferente]

_____
(Firma del Oferente o de su Representante Legal

ANEXO 2

FORMATO OFERTA ECONÓMICA

Insertar el cuadro establecido en este documento presupuesto.

VALOR EN LETRAS: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Atentamente,

Nombre del Oferente	[nombre del oferente]
Nombre del Representante Legal	[nombre del representante legal]
C. C. No.	[número de documento] de [lugar de expedición]
Matrícula Profesional No.	[número de documento] [anexar copia]
No. del NIT	[consorcio o unión temporal o de la(s) firma(s)] copia (s)]
Dirección de correo	[Dirección de correo físico completo]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico completo]
Telefax	[número]
Ciudad	[Ciudad]

NOMBRE DEL OFERENTE: [Nombre del oferente]

_____

(Firma del Oferente o de su Representante Legal)

FORMATO No. 3
ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Señores
MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA
Dirección de Contratación
Cra 9 N° 9-02
Chaparral Tolima

Referencia: [Incluir el número del proceso]

Objeto: [Incluir el objeto]

Estimados señores:

(Nombre del oferente persona natural, o del representante legal del oferente persona jurídica o oferente plural) en mi calidad de Representante Legal de (Nombre del Oferente persona jurídica o oferente plural), conformado por (Nombre de las sociedades que integran el oferente plural), que presenta propuesta bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en la invitaciónsus Anexos, me permito certificar que:

a. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Mínimas -, estipuladas en la invitación, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;

b. Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Mínimas, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

c. En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Técnicas Mínimas y en los mismos términos establecidos en la invitación.

d. Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Mínimas cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la invitación y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de selección dentro del cual se presenta la misma, *y* aceptamos expresa *y* explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

e. Que nos comprometemos a proveer a**l MUNICIPIO DE CHAPARRAL,** en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección, las coberturas y demás condiciones Técnicas Mínimas ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitados en la invitación, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos.

f. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Técnicas Mínimas y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

g. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier

situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente,

Nombre del Oferente	[nombre del oferente]
Nombre del Representante Legal	[nombre del representante legal]
C. C. No.	[número de documento] de [lugar de expedición]
Matrícula Profesional No.	[número de documento] [anexar copia]
No. del NIT	[consorcio o unión temporal o de la(s) firma(s)] [anexar copia (s)]
Dirección de correo	[Dirección de correo físico completo]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico completo]
Telefax	[número]

Ciudad[Ciudad]

NOMBRE DEL OFERENTE: [Nombre del oferente]

_____

(Firma del Oferente o de su Representante Legal)

FORMATO No 6

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES.

a. Pagos de seguridad social y aportes legales
Artículo 50 Ley 789 de 2002
(Personas jurídicas)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como sigue:

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con

indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de contratación]

LA ANTERIOR PREVISIÓN APLICA PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA LAS CUALES DEBERÁN ACREDITAR ESTE REQUISITO RESPECTO DEL PERSONAL VINCULADO EN COLOMBIA.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS Y, NO SE INCLUIRÁ LA EXPRESIÓN “BAJO JURAMENTO”. CUANDO LA FIRME EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ CONTENER ESTA EXPRESIÓN.

Dada en _____, a los (XX) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

Pagos de seguridad social y aportes legales
Artículo 9º. Ley 828 de 2003
(Personas naturales)

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (*Articulo 65 Ley 1819 de 2016)*,

[En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección]

ESTA PREVISIONES APLICAN PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA LAS CUALES DEBERÁN ACREDITAR ESTE REQUISITO RESPECTO DEL PERSONAL VINCULADO EN COLOMBIA.
En virtud de lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, (Marcar con X) manifiesto que como persona natural empleadora me encuentro exonerada de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

_____ Bajo la gravedad de juramento manifiesto (persona natural o jurídica) que dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

Nota: Para los Oferentes Plurales cada uno de los integrantes debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales. Adicionalmente, el Oferente seleccionado debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

FORMATO 7 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA
Dirección de Contratacion
Cra 9 N° 9-02
Chaparral Tolima

Estimados Señores:

Proceso de Contratación [Insertar información] [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Alcaldía Municipal de CHAPARRAL para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Atentamente,

Nombre del Oferente	[nombre del oferente]
Nombre del Representante Legal	[nombre del representante legal]
C. C. No.	[número de documento] de [lugar de expedición]
Matrícula Profesional No.	[número de documento] [anexar copia]
No. del NIT	[consorcio o unión temporal o de la(s) firma(s)] [anexar copia (s)]
Dirección de correo	[Dirección de correo físico completo]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico completo]
Telefax	[número]

Ciudad[Ciudad]

NOMBRE DEL OFERENTE: [Nombre del oferente]

_____

(Firma del Oferente o de su Representante Legal)

FORMATO 8
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de_____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre (o en representación de _____) que en adelante se denominará el PROPONENTE, y los funcionarios abajo firmantes, debidamente identificados, que en adelante se denominaran LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.) Que el MUNICIPIO, adelanta un proceso contractual que tiene el siguiente objeto: _____
_____
__

2.) Que el PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO, en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3.) Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso contractual referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Proponente. Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Proponente. Declaro que toda la información que suministré y suministraré al MUNICIPIO, es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA. Proponente Bajo la gravedad de juramento manifiesto que todos los documentos e información que suministro en la propuesta son ciertos, veraces y corresponden con la realidad expedidos por personas autorizadas para el efecto, asumiendo todo tipo responsabilidad que llegare a ocasionarse, en caso de generarse inconsistencias, inexactitudes o información incorrecta en la documentación.

CUARTA: Proponente. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

QUINTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la invitación

SEXTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron la invitación, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

SEPTIMA: Entidad. Declaro que en la invitación está ajustado a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita por el MUNICIPIO, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º.de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al MUNICIPIO, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la invitación y en el contrato.

QUINTO: Proponente -Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día_____ del mes de_____ de _____.

Atentamente,

Nombre del Oferente [nombre del oferente]

Nombre del Representante Legal	[nombre del representante legal]
C. C. No.	[número de documento] de [lugar de expedición]
Matrícula Profesional No.	[número de documento] [anexar copia]
No. del NIT	[consorcio o unión temporal o de la(s) firma(s)] [anexar copia (s)]
Dirección de correo	[Dirección de correo físico completo]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico completo]
Telefax	[número]

Ciudad[Ciudad]

NOMBRE DEL OFERENTE: [Nombre del oferente]

_____

(Firma del Oferente o de su Representante Legal)